



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, a quien en lo sucesivo se le denominará “La UAN”, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte, Grupo Epsilon Vanguardia y Cambio Educativo A.C., a quien en lo sucesivo se le denominará “Colegio Eureka Tepic”, representado en este acto por el Lic. Juan Carlos Esteves Brahms, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo y representante legal, con la asistencia de la Lic. Irma Georgina González Ruiz, Directora académica; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### Declaraciones

#### Declara “La UAN” por conducto de su Representante legal:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con



fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que su Registro Federal de Contribuyente es: UAN751127960.
- V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

**Declara “Colegio Eureka Tepic” por conducto de su Presidente y representante legal:**

- I. Que es una Persona Moral constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, denominada “Grupo Epsilon Vanguardia y Cambio Educativo A.C.”, según consta en el instrumento público número 5,582 cinco mil quinientos ochenta y dos del tomo (IV), séptimo, libro cuarto, de fecha 25 veinticinco días del mes de mayo del año 2009 dos mil nueve, pasado ante la fe del Licenciado Pedro Soltero García, Notario Público número 22 veintidós, de la Primera Demarcación en la ciudad de Tepic, Nayarit, dicho instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nayarit, de fecha 26 veintiséis de mayo del año 2009 dos mil nueve, incorporándose al libro 51 de la sección IV de la partida número 3, con los derechos pagados según boleta número 38254.
- II. Que, tiene por objeto: Elaborar, impulsar y asesorar proyectos dirigidos a favorecer el desarrollo social y humano a través de acciones que mejoren las condiciones de vida de la población en general y en particular de aquella en situación de riesgo; ofertar la educación inicial, educación prescolar, educación primaria, educación secundaria, educación especial, educación normal, educación media superior, educación superior, educación para adultos, educación para el trabajo, postgrados y especializaciones en todas las áreas del conocimiento con calidad, innovación y profesionalismo, entre otros.



- III. Que cuenta con capacidad de ejercicio, que su actividad principal es el servicio educativo de los niveles preescolar con clave 18PJN0128P y primaria 18PPR0075R, por lo que se encuentra en actividad para celebrar convenios.
- IV. Que el Lic. Juan Carlos Esteves Brahms, manifiesta ser el Presidente y representante legal de la Asociación antes enunciada, lo cual acredita mediante el Acta de la Primera Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 14 catorce de septiembre de 2018 dos mil dieciocho, en la que fue designado como Presidente quedando registrado en el acuerdo número 5 cinco del acta descrita, protocolizada mediante escritura pública número 64,815 sesenta y cuatro mil ochocientos quince, tomo centésimo vigésimo séptimo, libro noveno, folios: 101751-101753, en la ciudad de Tepic, Nayarit, de fecha 19 diecinueve días del mes de octubre de 2018 dos mil dieciocho, ante la fe del doctor en derecho José Luis Béjar Fonseca, Notario Público número 13 trece, de la Primera Demarcación Territorial en la Ciudad de Tepic, Nayarit. Asimismo, se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector: ESBRJN76121318H900.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyente es: GEV090525GP7.
- VI. Que tiene su domicilio fiscal en Calle Sierra de San Juan, número 29, Fraccionamiento Jardines de la Cruz, código postal 63168, en la ciudad de Tepic, Nayarit, mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

**Cláusulas:**

**Primera. - Objeto.**

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre “**Las Partes**”, para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales.

**Segunda. - Alcances.**

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por ambas partes, la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de



“La UAN” en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

### Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio “La UAN” se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en “Colegio Eureka Tepic”, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en “La UAN”, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar las prácticas profesionales, en “Colegio Eureka Tepic”, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante “Colegio Eureka Tepic” los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica “La UAN”.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a “Colegio Eureka Tepic”, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

### Cuarta. - Compromisos de “Colegio Eureka Tepic”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “Colegio Eureka Tepic”, por conducto de su Presidente y representante legal se compromete a lo siguiente:

- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que “Colegio Eureka Tepic” pueda absorber.



- b). Enviar a “**La UAN**” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca “**La UAN**”, independientemente de que se prorogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente “**Las Partes**”.
- d). Proporcionar a “**La UAN**” en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de “**La UAN**”, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de las prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de “**Colegio Eureka Tepic**”, la constancia de terminación de las prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en “**La UAN**”.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece “**La UAN**” en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de las prácticas profesionales.
- h). “**Colegio Eureka Tepic**” otorgará una beca mensual por un monto de \$2,500.00 (dos mil quinientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que será entregada directamente a los alumnos de “**La UAN**” que sean prestadores de prácticas profesionales, dicho apoyo no será considerado como una remuneración o pago a favor del alumno, por lo que en ningún caso implicará una relación de trabajo.



### Quinta. - Compromisos de “Las Partes”.

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por “**Colegio Eureka Tepic**”.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de “**La UAN**”, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en “**Colegio Eureka Tepic**”.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de “**La UAN**” en las disciplinas que se prevén en “**Colegio Eureka Tepic**”, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de las prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de “**La UAN**”.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de “**La UAN**” que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas partes.

### Sexta. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**Las Partes**” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:



Por “**La UAN**”: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación o quien la sustituya.

Por “**Colegio Eureka Tepic**”: la Lic. Irma Georgina González Ruiz, Directora académica.

#### Séptima. - Confidencialidad.

“**Las Partes**” convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna. De igual forma “**La UAN**” y “**Colegio Eureka Tepic**” deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

#### Octava. - Relación Laboral.

“**Las Partes**” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia del prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “**Las Partes**” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

#### Novena. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que “**Las Partes**” pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, “**Las Partes**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.



#### Décima. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que “**Las Partes**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

#### Décima primera. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “**Las Partes**”.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron “**Las Partes**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 10 días del mes de noviembre de 2025.

Por “La UAN”

Dra. Norma Liliana Galván Meza  
Rectora y representante legal

Mtra. Margarete Moeller Porraz  
Secretaria General

Dra. Teresa Aide Infesta Ramírez  
Secretaria de Extensión y Vinculación

Por “Colegio Eureka Tepic”

Lic. Juan Carlos Esteves Brahms  
Presidente y representante legal

Lic. Irma Georgina González Ruiz  
Directora Académica